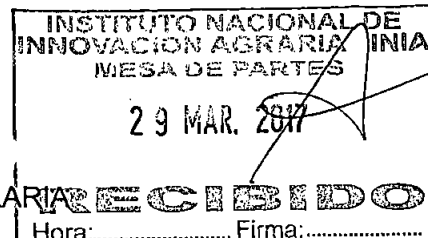




INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA  
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL  
Calle de la Prosa N° 104 - San Borja

DIRECCIÓN DE INVENCIÓNES Y  
NUEVAS TECNOLOGÍAS



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Solicitante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
Representante : VALLADARES DE LÓPEZ, ELSA ELENA Y CUELLAR BAUTISTA,  
JOSÉ ELOY  
Domicilio : Av. La Molina N° 1981, LA MOLINA – LIMA

Expediente N° 002549-2012/DIN

Lima, 23 de marzo de 2017.

En la fecha, la Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, procede a notificar la **Resolución N° 000487-2017/DIN-INDECOPI de fecha 23 de marzo de 2017**; y se pone en conocimiento del solicitante que contra la referida resolución procede interponer los recursos administrativos de RECONSIDERACIÓN o APELACIÓN, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente.

  
SADELITH ABAD GUERRA  
Profesional en Derecho  
Dirección de Invencciones y Nuevas Tecnologías  
INDECOPI

#### Constancia de recepción

Nombre: .....

L.E. / DNI N° : .....

Vínculo: .....

Firma y/o sello: .....

Fecha: .....

Hora: .....

/jñg



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXPEDIENTE N° 002549-2012/DIN

**RESOLUCION N° 000487-2017/DIN-INDECOPI**

**Lima, 23 de marzo de 2017**

**Solicitud de Certificado de Obtentor - Suspensión del procedimiento**

Mediante expediente N° 002549-2012/DIN, iniciado el 22 de febrero de 2012, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Zea mays* L. con denominación propuesta INIA 608 - PORVENIR, cuyo obtentor es el mismo solicitante.

**1. ANTECEDENTES**

**1.1. Legislación Aplicable**

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece los requisitos que debe cumplir una variedad vegetal para ser susceptible de inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el reglamento de protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345 y a la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (SUDIRGEB) (funciones que actualmente ha asumido la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) como Autoridad Nacional Competente encargada de ejecutar las funciones técnicas señaladas en la Decisión 345.

Finalmente, el artículo 5 inciso a) del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, señala que una de las funciones de la SUDIRGEB (funciones que actualmente ha asumido la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA) es establecer los criterios y los procedimientos para la realización de los exámenes de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) de una variedad, en coordinación con la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías.

DFA



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

## **1.2 Suspensión del procedimiento**

El artículo 65 del Decreto Legislativo 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI, establece que los órganos funcionales del INDECOPI suspenderán la tramitación de los procedimientos que ante ellos se siguen sólo en caso de que, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo, se haya iniciado un proceso judicial que verse sobre la misma materia, o cuando surja una cuestión contenciosa que, a criterio de la Oficina respectiva (entiéndase Dirección), precise de un pronunciamiento previo sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante Indecopi.

Mediante Oficio N° 0349-2014-INIA-SUDIRGEB/J, recibido el 4 de junio de 2014, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria, nos comunica que se debe requerir al solicitante que cumpla con presentar los resultados de los exámenes de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) de la variedad propuesta, los que de acuerdo con lo manifestado por el solicitante, se están llevando a cabo en el campo de obtentor en la Estación Experimental Agraria El Porvenir de Tarapoto.

A través de Oficio N° 023-2014-INIA-DDTA/SDPA/R de fecha 26 de setiembre de 2014, el solicitante informa que a fin de obtener los resultados de los exámenes de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) de la variedad propuesta, se necesita instalar un nuevo ensayo, por lo que no se dispone de los resultados de dichos exámenes, por lo que se solicita una ampliación en doce meses a fin de presentar la información solicitada.

Con proveído de fecha 23 de octubre de 2014, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías requiere al solicitante que envíe un sustento técnico a fin de evaluar su solicitud de prórroga.

A través de Oficio N° 42-2014-INIA-DEA-SDATA/R de fecha 7 de noviembre de 2014, el solicitante remite el plan de ejecución del ensayo de la Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) de la variedad propuesta, en el que se señala como fecha de elaboración del Informe del señalado ensayo, enero de 2016.

Con proveído de fecha 9 de diciembre de 2014, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías concedió una prórroga por única vez hasta el 31 de enero de 2016, a fin de presentar los resultados de los exámenes de la Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) de la variedad propuesta.

Mediante Oficio N° 001-2016-INIA-SDPIA-R/DGIA de fecha 22 de enero de 2016, el solicitante comunica que, por retrasos en la instalación de los experimentos ocasionados por factores climáticos adversos, se ha modificado el plan de ejecución de los ensayos, por lo que solicita la suspensión del trámite con la finalidad de presentar el Informe Técnico de DHE de la variedad vegetal materia de registro.

27  
A través de Oficio N° 0041-2016/DIN-INDECOPI de fecha 15 de febrero de 2016, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías solicitó la opinión técnica de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), sobre la factibilidad de suspender el procedimiento del



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

expediente hasta que concluyan los exámenes de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad (DHE).

Mediante Oficio N° 672-2016-INIA-DGIA/SDRIA, recibido el 21 de octubre de 2016, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), señaló que considera procedente la suspensión del procedimiento del presente expediente.

Con proveído de fecha 15 de noviembre de 2016, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías comunica al solicitante que en atención a lo señalado Oficio N° 672-2016-INIA-DGIA/SDRIA, se procederá a emitir la resolución de suspensión del presente expediente.

En el presente caso, atendiendo a lo manifestado por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ente técnico competente, la Dirección considera que corresponde suspender el trámite del presente expediente hasta el momento en que el solicitante emita el Informe técnico final de los exámenes de DHE de la variedad vegetal de *Zea mays* L.

La presente Resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ) aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y artículos 3 y 4 del Decreto Supremo 035-2011-PCM, Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

## **2. RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS**

SUSPENDER la tramitación del expediente N° 002549-2012/DIN hasta que el solicitante emita el Informe Técnico Final del examen de DHE de la variedad vegetal de *Zea mays* L. con denominación propuesta INIA 608 - PORVENIR, presentada por INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA de Perú.

Regístrese y Comuníquese



  
MANUEL CASTRO CALDERON  
Director de Invenciones y  
Nuevas Tecnologías  
INDECOPÍ

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: [consultas@indecopi.gob.pe](mailto:consultas@indecopi.gob.pe) / Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)